

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Administracion provincial de Fomento.
Estadística.—Circular.*

Debiéndose publicar muy en breve el Anuario Estadístico de España, es necesario que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan envíen en el término más breve posible el servicio que se les ordenó por circular de 17 de Setiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo, referente al número y clase de establecimientos de Beneficencia existentes en 1869 y 1870 y enfermos *no militares* asistidos en cada año.

Por lo tanto es de esperar que no dilatarán por más tiempo este importante servicio, pues no quisiera apelar á medidas de rigor en contra de los morosos.

Madrid 22 de Octubre de 1872.

*El Gobernador,
PEDRO MATA.*

Pueblos que se encuentran en descubierto.

- Alameda del Valle.
- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Ambite.
- Alpedrete.
- Aravaca.
- Becerril.
- Belmonte de Tajo.
- Boadilla.
- Brunete.
- Camarma.
- Canillas.
- Carabanchel Bajo.
- Cenicientos.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Chamartin.
- Daganzo.
- El Escorial de Abajo.
- El Molar.
- El Prado.
- El Vellon.
- Fuenlabrada.
- Galapagar.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Guadalix.

- Guadarrama.
- Griñon.
- Hortaleza.
- La Alameda.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- Leganés.
- Loeches.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Majadahonda.
- Manzanares el Real.
- Mejorada.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo.
- Móstoles.
- Navalagamella.
- Navalafuente.
- Navalcarnero.
- Parla.
- Patones.
- Perales de Tajuña.
- Pinilla del Valle.
- Pinto.
- Pozuelo del Rey.
- Quijorna.
- Rivatajeada.
- Rivas y Vacia-Madrid.
- San Agustin.
- Santa Maria de la Alameda.
- Serrada.
- Serranillos.
- Talamanca.
- Tielmes.
- Torreleguna.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdaracete.
- Vadelaguna.
- Valdepiélagos.
- Valverde.
- Vallecas.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odon.
- Villavieja.

Minas.

Por decreto fecha de ayer, dictado á instancia de su registrador D. Antonio Maria Gonzalez, ha sido declarado nulo y fenecido el expediente de registro de doce pertenencias de la mina de cobre denominada *La Adela*, sita en los Cerrillos del término de Garganta.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Octubre de 1872.

*El Gobernador,
PEDRO MATA.*

Don José Quintana Paz, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para instruir el expediente justificativo del mérito contraido por D. Juan Bautista Yuste en el incendio ocurrido en la iglesia parroquial de Santa Cruz en la noche del 13 de Abril último, con el fin de averiguar si es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que con arreglo al artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se abre un plazo de 15 dias en esta Fiscalía, sita en el pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, para admitir las declaraciones que en pro ó en contra del hecho indicado puedan presentarse á manifestar lo que les conste, pudiendo hacerlo de cinco á ocho de la tarde.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—José Quintana.—El Secretario, Domingo F. Yuste.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comision provincial saca por tercera vez á pública subasta el suministro de azúcar, huevos y cuartos de gallina con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion y con rebaja de la fianza provisional, y consistiendo la definitiva en el importe de dos meses de suministro para el segundo de dichos artículos, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la misma todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta la vispera del remate, que tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las dos, dos y media y tres de la tarde respectivamente, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 12 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Morés, Sancho y Lasarte, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Dar las gracias á los Sres. Testamentarios del Excmo. Sr. D. Luis Garcini, por haber entregado en el Hospital provincial 193 pesetas 92 céntimos, en el Hospicio 150 pesetas é igual cantidad para el Colegio de Desamparados, como donativos hechos por el expresado señor en favor de dichos establecimientos, significando á los Testamentarios la conveniencia de que remitan copia del testamento.

Remitir á cada uno de los individuos de esta Corporacion, Diputaciones provinciales de España y Ayuntamientos de esta provincia un ejemplar de la Memoria al presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1872 á 73.

Contestar al Comisionado de apremio en Estremera que se atenga á las instrucciones del despacho para el desempeño de su cometido.

Desestimar la instancia de los Ayuntamientos de Villarejo de Salvanés y Torremocha, pidiendo se levante la comision de apremio que pesa sobre los mismos.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa comunicándole los escándalos que producen en el portal de la Casa Maternidad los muchachos de las Escuelas pías de San Fernando, á fin de que adopte las medidas que crea necesarias para corregirlos.

Admitir la dimision presentada por D. Hilario Martínez Toro, practicante de la clase de terceros de Farmacia del Hospital provincial.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Contestar al Ayuntamiento de Camporeal que acuerde lo que crea conveniente acerca del establecimiento de un mercado semanal y una feria anual, por ser asunto de su exclusiva competencia.

Disponer se lleve á efecto la agrega-

cion del Centro popular de enseñanza gratuita de dibujo artístico é industrial á la Escuela oficial de artes y oficios, bajo las bases aprobadas por el Ministerio de Fomento.

Aprobar la subasta celebrada para la construccion del camino de Camporeal á enlazar con la carretera de Castellon, adjudicando el remate á favor de D. Pablo Valls, que se compromete á ejecutar dichas obras con medio por 100 de rebaja en los precios de presupuesto.

Declarar de abono al contratista de las obras de la carretera de la Cruz del Cuarto á Aranjuez, 1.084 pesetas 74 céntimos á que asciende la certificacion de las ejecutadas durante el mes de Setiembre último, despues de deducido el 10 por 100 de garantia: remitir al Ayuntamiento de Colmenar los presupuestos adicionales de movimiento de tierras y obras de fábrica que el Director facultativo considera necesarias en esta carretera, para que dicha corporacion manifieste si se halla conforme con los aumentos que se proponen; y oficiar al Sr. Administrador económico de la provincia á fin de que manifieste si podria el Estado ceder ó enajenar por el precio de tasacion á la provincia el edificio que fué ermita de San Miguel, situada en el kilómetro 4 de la carretera, con objeto de habilitarla para casilla de peones camineros.

Aprobar la cuenta presentada por D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza de esta provincia, de los gastos ocasionados con motivo de la visita extraordinaria girada á la escuela de niños de Brunete, disponiendo el abono de las 37 pesetas 50 céntimos á que asciende dicha cuenta.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que D. Antonio de la Peña y Don José Diaz pueden utilizar la pesca del río Lozoya sujetándose á las prescripciones de la ley de aguas y demas disposiciones vigentes en la materia.

Aprobar atendiendo á lo avanzado de la estacion y para evitar perjuicios á los fondos municipales, la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Canencia para la rozada de leñas del monte titulado Solana, tranzon Elechales; y la verificada por el de Navas de Buitrago para el aprovechamiento de pastos de la dehesa de los Angostillos; apercibiendo á dichos Ayuntamientos á fin de que en lo sucesivo guarden para la subasta los términos que señala la ley.

Autorizar al Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz para la subasta de pastos de la dehesa del Retamar, prados Ardoz y Valle y eras de Oriente, Poniente y Norte; y al de Fuente el Saz para los de los sitios Media Dehesa de Abajo y las eras.

Negar al Ayuntamiento de Buitrago la autorizacion que solicita para subastar los pastos de la dehesa La Mata, por hallarse esta de tallar.

Negar asimismo la autorizacion que pretenden el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara para adjudicar gratuitamente los pastos del monte Prado Concejo; y el de Redueña para adjudicar por el precio de tasacion los de la dehesa boyal; debiendo dichos Ayuntamientos proceder á la subasta de los citados pastos en la forma que se les autorizó.

Elevar al Ministerio de Fomento por conducto del Sr. Gobernador la solicitud del Ayuntamiento de Zarzalejo pidiendo se le concedan 11 ó 12 pinos de la dehesa de Navalquejigo para destinarlos á tirantes en las obras de recomposicion de

la iglesia, á fin de que dicha superioridad resuelva lo que estime conveniente.

Dar cuenta á la Diputacion de la instancia de Agustina Diaz, viuda de José Rebolledo, encargado que fué del lavado del Hospital provincial, solicitando que en atencion á los servicios prestados por su marido se la conceda alguna recompensa.

Desestimar la propuesta del Director del Hospital provincial para que se adquieran por cuenta del establecimiento dos capotes con destino á los vigilantes nocturnos del mismo.

Acceder á la instancia de Maria Josefa Mauro, procedente de la Inclusa, pidiendo se la entreguen la dote de 1.100 reales de las fundadas por Doña Maria Medel, y el premio de 500 que le correspondió en el sorteo de la loteria celebrado el 2 de Marzo de 1867, toda vez que justifica haber contraído matrimonio.

Dar orden para la admision en el Hospicio del niño Antonio Peirani Torres.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que el mozo Isaac de los Rios, sorteado con el núm. 9 en el reemplazo de 1870 por el distrito de Palacio, fué comprendido en la redencion de quintos de dicho reemplazo verificada por el Ayuntamiento de esta capital; pero en vista de la filiacion del citado mozo remitida por el Capitan General de este distrito, de la que resultaba hallarse sirviendo como voluntario en el primer Regimiento de Ingenieros, la Comision provincial acordó que el Isaac de los Rios cubriese plaza y quedase sin efecto su redencion, debiendo devolverse al Ayuntamiento la cantidad entregada por dicho concepto.

Informar igualmente al Sr. Gobernador que la Sociedad especial minera titulada *El Relámpago* no pudo adoptar, sin infraccion del Reglamento, el décimo de los acuerdos tomados en junta general de 17 de Marzo del corriente año, y que tampoco puede ser válido en la de 30 de Junio siguiente por estar sólo representadas 43 acciones de las 100 que constituyen la Sociedad; y que por lo tanto debe convocarse á nueva junta general, para que con arreglo á las prescripciones reglamentarias y hallándose representadas las tres cuartas partes de las acciones, se resuelva de una manera definitiva acerca de la disolucion ó continuacion de la citada Sociedad.

Disponer que se busque en el Archivo de esta Corporacion el testimonio, escritura ó relacion de los bienes de Don Ramon Leis y Saco que fueron adjudicados al Hospicio en 26 de Octubre de 1830, cuyo documento debió remitirse al Director del establecimiento por los años de 1833 al 39: que se oficie al Sr. Presidente de la Diputacion provincial de la Coruña, excitando su celo en favor de la Beneficencia, para que se sirva gestionar la busca de los autos seguidos desde el año 1820 al 30 en el Tribunal de subsidio extraordinario y Santa Cruzada de Santiago á instancia de D. Pedro Vicente Rosendo, Administrador de las rentas del Arcedianato de Santa Tasia, contra el Sr. Leis, sobre reclamacion de débitos por el remate de diezmos y rentas de la Parroquia de San Orente de Eutines, correspondientes á la expresada dignidad, y en el caso de que parecieren, haga sacar y remita testimonio literal de los bienes embargados al citado Sr. Leis, de los que le fueron vendidos en pública subasta y de la cesion que hizo el rematante Don Sebastian Conde á favor de los Reales Hospicios de Madrid en 26 de Octubre

de 1830; y oficiar al apoderado del Excelentísimo Sr. Conde de Altamira á fin de que se sirva poner de manifiesto á uno de los Notarios de la Beneficencia para que saquen testimonio, la escritura otorgada en la ciudad de Santiago en 22 de Diciembre de 1819, por la cual Don Alejandro Lamela, Administrador de los bienes del Mayorazgo de Isla, vendió á D. Ramon Leis una casa y otros bienes en el partido de Ciria, provincia de Pontevedra, con la carga de un foro á favor del citado Sr. Conde de Altamira.

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion.—Contribuciones.—Segundo trimestre del corriente año económico de 1872 á 73.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones del segundo trimestre del actual año económico el 1.º de Noviembre próximo en las jurisdicciones municipales de esta provincia por los Delegados subalternos y demas agentes-cobradores encargados de verificarla que sirven á las órdenes de la Delegacion del Banco de España, cuyos nombres se expresan á continuacion, con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente corresponden.

Como esta Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos, y como procurará conciliar constantemente sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable objeto que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, de aqui que no dude que los mismos comprendiendo la obligacion ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendi-

mientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demas procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos con signa la instruccion arriba citada, mucho más cuando á consecuencia de este aviso y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdiccion municipal y los sitios de costumbre con cinco dias de anticipacion antes de dar principio á la cobranza por los agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el período hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas.

Las constantes pruebas que viene ofreciendo la inmensa generalidad de los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusiesen resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para realizar lo que adeuden todavia á la Hacienda por débitos atrasados, encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas Corporaciones, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la propiedad, y solicito de los Jefs de puesto de la Guardia civil, que presten á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 19 de Julio de 1869 y la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año dictada para su ejecucion, la Real orden de 3 de Abril de 1866 y el artículo 8.º de la ley de Contabilidad, lo mismo que con la orden de S. A. el Regente del Reino publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la *Gaceta* de 8 de Octubre de 1869; debiendo atenderse tambien los últimos á la circular del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de 20 de Enero de 1870 y á la Real orden de 11 de Mayo pasado del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena..	D. Sebastian Herlandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Juan Alcaráz. Manuel Villechenous. Quintín Sanchez y Sanchez. Raimundo Rodriguez Galvez. Luciano Toba.
Colmenar.....	D. Santiago Blasco.....	D. Baltasar Gomez. Pedro Ibañez. Pedro Ferrer y Rivero.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Juan Guiofó. Francisco Ramirez. Francisco Rico.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Gregorio Anton. Agustín Gonzalez. Librado María Jimenez.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalez.	D. Damian Ortega. Francisco Gonzalez. Juan José Gracia. Cándido Garcia Retamero. Pedro Atienza Perdiguero.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Juan Perez Villamar. Dionisio Juez Garcia.
Torrelaguna.....	D. José Pereira.....	D. Francisco P. Guerrero. Bernardo Mantecon. Justo Fernandez. Mauro Colmenares. José María Lobo. Miguel Salinas. Pedro Martin Gonzalez.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Albaida á Gandia, cuyo presupuesto es de 1.241.614 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 62.080 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Albaida á Gandia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Setiembre de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella, por Salas de los Infantes, en la provincia de Búrgos, cuyo

presupuesto de contrata importa 368.282 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.414 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la segunda seccion de la carretera de segundo orden de Puerto de Lumbreras á Almeria, comprendida entre Sorbas y Benahadux, cuyo presupuesto, incluido el puente de fábrica sobre el rio Andaras, es de 2.762.971 pesetas y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almeria ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 138.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., último y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la segunda seccion de la carretera de segundo orden de Puerto de Lumbreras á Almeria, comprendida entre Sorbas y Benahadux, incluido el puente de Fábrica sobre el rio Andaraz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dionisia Sainz de la Puente, viuda, de 30 años de edad, y su hija menor, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y que anteriormente habitaban en la calle de Fúcar, número 18, cuarto segundo, derecha, á fin de que en el improrogable término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el referido Juzgado de Buenavista y Escribania de D. Francisco José de Lanzas á prestar una declaracion como testigos en causa criminal que de oficio se instruye por estafa.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don Félix Ontiveros y Aranda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribania se han seguido autos á instancia de Doña Maria Cortijo y Faye, sobre que se la declare pobre para litigar con su hermano D. Adolfo Cortijo, en los cuales fué dictada sentencia cuyo literal tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Setiembre de 1872; vistos estos autos seguidos á instancia de Doña Maria Cortijo y Faye, mujer de D. Benito Chacour, habilitada legalmente para comparecer en juicio, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Adolfo Cortijo, su hermano, sobre el cumplimiento de las disposiciones testamentarias de su difunta madre Doña Luisa Faye:

1.º Resultando que de la pretension de pobreza de Doña Maria Cortijo, se confirió traslado á D. Adolfo Cortijo, su hermano, y al Promotor fiscal del Juzgado, y que aquel no compareció en los autos y fué declarado en rebeldia, siguiéndose respecto á él con los estrados:

2.º Resultando que en el término de prueba se han practicado las propuestas por las partes con la debida citacion contraria:

1.º Considerando que Doña Maria Cortijo y Faye ha justificado que no posee bienes, rentas ni pensiones, y que sólo cuenta para su subsistencia con el producto del jornal que gana á su oficio de costurera, que no llega al del doble de un bracero en esta localidad, y que no aparece como contribuyente al Estado en ningun concepto:

2.º Considerando que por lo tanto se halla comprendida en las disposiciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en la acepcion legal á Doña Maria Cortijo y Faye para litigar con su hermano D. Adolfo Cortijo, disfrutando los beneficios que determina el art. 181 de la citada ley, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de derechos en su caso y tiempo:

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por edicto que se fijará en el mismo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, pasándose al efecto las correspondientes copias, mediante la rebeldia de D. Alfonso Cortijo, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bermudez Cedron.»

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, que la leyó íntegramente estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en Madrid á 23 de Setiembre de 1872, de que doy fe.—Félix Ontiveros.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para su publicacion en los periódicos oficiales expido el presente que firmo en Madrid á 16 de Octubre de 1872.—Félix Ontiveros.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de La Hiruela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las leñas del cuarto tranzon de la dehesa boyal de este distrito, anunciada para el día 20 del corriente mes, se anuncia otra para el día 3 de Noviembre próximo, bajo las mismas condiciones que la anterior, en cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela 21 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Jorge Brabo.

Alcaldía popular de La Cabrera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los tranzones de Peñas del Buey y Rovellano que se hallaban anunciadas para el día de hoy, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado para su nuevo remate el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

La Cabrera 1.º de Octubre de 1872.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía popular de Torres.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de 50 familias pobres, en virtud de hallarse para finalizar el contrato hecho con el que la tiene hoy en propiedad, que se proveerá con arreglo á la ley, á cuyo fin los que se crean con derecho á obtenerla presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del preciso término de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, disfrutando la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Se advierte que este pueblo es sano, en donde hay un establecimiento de baños á donde en el verano concurre bastante número de bañistas, que consta de 207 vecinos, que se halla á cuatro kilómetros de Alcalá de Henares y otros cuatro de Torrejon de Ardoz: el Facultativo podrá hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos indicados.

Torres 22 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Antonio Balsalobre.

Alcaldía popular de Villanueva del Pardillo.

Hallándose en el término municipal de esta villa un torete como de un año poco más, de pelo negro, con una raya en el lomo de color pardo, creyendo haya sido desmandado, é ignorándose á quién pueda pertenecer, se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño y se presente á recogerlo.

Villanueva del Pardillo 17 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Mariano Tejera.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARZALEJO.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento popular de esta villa durante el tercer trimestre del presente año comun de 1872.

SESION DEL DIA 7 DE JULIO.

Leida y aprobada el acta del anterior, se acordó por el Ayuntamiento, visto lo abandonado en que se hallan los caminos vecinales de la jurisdicción de Peralejo, en donde radican la mayor parte de las fincas de esta villa, oficiar al Sr. Alcalde de Valdemorillo para que tomase alguna determinación para su composición.

SESION DEL DIA 14 DE IDEM.

Leida y aprobada el acta del anterior, el Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de haber vencido el repartimiento provincial inserto en el BOLETIN OFICIAL del miércoles 10 del actual, ordenando al Secretario diese lectura al mismo, y verificado acordó la Corporación incluir en el presupuesto municipal del ejercicio corriente la cantidad con que figura este pueblo. Juntamente acordó que, en atención al estado ruinoso en que se encuentra la única iglesia parroquial de esta villa, se haga una exposición á SS. MM. con el fin de que den alguna cantidad para ayuda de su reparación, nombrando una comisión para que se presente á entregar en manos de dichas SS. MM. el citado documento, recayendo el nombramiento de ella en el Sr. Alcalde D. Francisco Manzano, D. Galo Anchia, cura-rector; D. Andrés de la Peña, Regidor del Ayuntamiento, y D. Zoilo de la Peña, Secretario del mismo.

SESION DEL DIA 21 DE IDEM.

Leida y aprobada el acta de la anterior, por el mismo Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta al Ayuntamiento del Real decreto de 28 de Junio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del lunes 1.º del corriente, por el que se declaran disueltos el Senado y Congreso de los Diputados, convocando Cortes ordinarias que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre inmediato, cuyas operaciones han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 de Agosto más próximo, para cuyo acto han de observarse las disposiciones contenidas en la ley electoral. Asimismo se acordó nombrar y dar completa autorización á D. Joaquín Belío, vecino de Madrid, á fin de que pueda hacer todas las operaciones necesarias para que esta villa perciba el importe de las inscripciones que la correspondan pertenecientes á la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos.

SESION DEL DIA 28 DE IDEM.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido se dió cuenta de una orden que remite la Excm. Diputación provincial, por la que se manda satisfacer á los herederos de D. Mariano Miguel, Depositario que fué en los años económicos de 1864 á 65 y 1865 á 66, y enterada la corporación acordaron que para discutir este asunto se cite á la Junta municipal.

SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la Real orden que remite S. M. la Reina Doña María Victoria concediendo á esta villa 2.196 pesetas para ayuda de la reparación de esta iglesia parroquial, de cuya suma deberán rebajarse algunas maderas que han de traerse del Real Sitio de San Ildefonso, siendo la voluntad de SS. MM. se dé principio á las obras á la mayor brevedad.

SESION DEL DIA 11 DE IDEM.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una orden del Excm. Sr. Gobernador civil, por la que se manda pagar en Fresnedillas la cantidad de provinciales que á esta correspondió en el año de 1870 á 71, y enterada la corporación se opuso al pago por no haber hecho repartimiento en tiempo hábil y con las formalidades que la ley previene, y además constarla tiene fondos de lo cobrado por negociación de bonos y ser atrasos que deben pagarse con aquellos fondos á que están destinados. Igualmente se hizo presente haber hecho renuncia del cargo de alguacil Víctor Preciado, nombrando en su lugar á Santos Martín, que lo ha desempeñado anteriormente.

SESION DEL DIA 26 DE IDEM.

Como las anteriores, leida y aprobada el acta, se dió cuenta de haber desestimado S. M. la solicitud presentada, por la que se pedía la repartición de la dehesa de Navalquejigo á los vecinos de esta villa en lotes ó suertes.

SESION DEL DIA 1.º DE SETIEMBRE.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal, se dió cuenta nuevamente de la orden que se cita anteriormente sobre pago de 4.235 rs. que se adeudan á Don Mariano Miguel, Depositario que fué de los fondos municipales de los años ántes citados, y enterada la Corporación en masa acordó se incluya esta suma en el presupuesto del ejercicio corriente para que en su día se reintegren de ella sus herederos. Juntamente se dió cuenta de otra orden del Excm. Sr. Presidente de la Junta superior de Instrucción primaria, en la que se previene que á consecuencia de la visita girada por el Sr. Inspector de Escuelas de la provincia, se mejoren los locales, por ser inaptos los que existen para dar la enseñanza á los niños y niñas. En su vista acuerdan que siendo así que pertenece á esta villa una casita con el nombre de Carnicería y Corral de Concejo, situadas en la plaza pública, se construya de nueva planta un nuevo Ayuntamiento en el terreno que ocupan ambas fincas, en cuyo local puede y debe hacerse sala para las sesiones del Ayuntamiento, sala para el Juzgado municipal, escuela para niños y niñas, cárcel y otras habitaciones más saludables y con más respiro que las pequeñas y viejas que hoy existen, dando con esto más realce á la población y ser de ornato público. Y para atender al coste de las obras se venda el Ayuntamiento viejo, las escuelas y casa antigua también viejas; además que se reclame de la Caja general de Depósitos 6.000 y pico de reales que están depositados de la Compañía del ferrocarril del Norte por los terrenos que expropiaron de este comun de vecinos, cuya cantidad está destinada para obras públicas, y el déficit que resulte para atender á dicha obra se cubra con la corta del número de pinos que sea necesario de la dehesa de Navalquejigo, sacándoles á pública subasta, según lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, instruyendo á su efecto en su día el oportuno expediente.

SESION DEL DIA 8 DE SETIEMBRE.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta que en los días 10, 11, 12 y 13 ha de celebrarse la elección de un Diputado provincial, debiendo hacerlo sólo de la mesa en el citado día 10, para cuyo acto presidirá la mesa interina el señor Alcalde. Juntamente acordaron que siéndolo este día uno de los primeros de

funcion de Nuestra Señora del Consuelo que se venera en esta villa, como sean días de concurrencia de los pueblos limítrofes, vigilen los Sres. Regidores la población y particularmente la plaza pública y tabernas, en union de una pareja de Guardia civil que se ha pedido para sostener el orden.

SESION DEL DIA 13 DE IDEM.

Leida y aprobada el acta de la anterior, por el Sr. Alcalde se manifestó habían pedido permiso Mariano Manzano y Justo Preciado, de estos vecinos, para que les permita cortar unas ramas de los pinos de la dehesa de Navalquejigo para cubrir sus pajares que fueron incendiados en la noche del 9 al 10 del mismo; visto por la Corporación y conociendo no se causa perjuicio al monte, acordaron acceder á su pretension, estando á la mira el guarda local. Asimismo acordaron que en atención á ser la voluntad de SS. MM. que á la mayor brevedad se haga la reparación de las obras de la iglesia parroquial de esta villa, necesitando 11 tirantes para dar principio á ellas, se elee una exposición á la Excm. Diputación provincial y una comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de Montes para que se sirvan conceder el permiso para la corta de dichos árboles de los que existen en la dehesa algo secos y escogotados.

SESION DEL DIA 21 DE IDEM.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente ordenó al Secretario diese lectura á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 227, que trata de cédulas de empadronamiento: en su vista acordaron se remitan las existentes y se traigan otras nuevas, debiendo ser 150 de peseta y 50 de gratis para pobres.

SESION DEL DIA 29 DE IDEM.

Leida y aprobada el acta del anterior estando reunido el Ayuntamiento, se acercaron á la sesión la mayor parte de los vecinos de esta villa solicitando se lleve á cabo la voluntad de SS. MM. en cuanto á las obras de reparación de la iglesia de esta villa mediante al estado ruinoso en que se encuentra y próxima á haber un hundimiento general, del que pueden ocurrir desgracias personales; y siendo así que hay en la dehesa de Navalquejigo los 11 tirantes que se necesitan de pino algo secos y escogotados, se corten de la misma el número de estos, y alguno más si fuese necesario, para atender á una cosa que tan necesaria es á toda la población.

Así resulta de las sesiones que comprende y á que yo el Secretario me remito. Y en cumplimiento de lo que previene el art. 104 de la ley municipal, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Zarzalejo á 8 de Octubre de 1872.—V.º B.º—Francisco Manzano.—Zoilo de la Peña, Secretario.

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de la dehesa Encinal y Monte de las Pajas, término de Villalpando, provincia de Zamora.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, calle de Hortaleza, 130.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.